



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 24 N° 116 / 9 de octubre de 2013



Boletín Oficial

Instructivo Para solicitar modificaciones
en el sistema de expedientes y Resol. N° 852

Resolución N° 1028 Facultad de Ingeniería

Resolución N° 14 Consejo Superior

Resolución N° 690 Presidencia

Resolución N° 787 Presidencia

Resolución N° 808 Presidencia

Resolución N° 913 Presidencia

Ordenanza N° 019 Facultad de Ingeniería
Comisión Central de Seguimiento,
Evaluación y Adecuación Curricular

Resolución N° 810 Presidencia

Resolución N° 853 Presidencia

Resolución cd 088/2013
Registro aspirantes

Resolución cd 093/2013
Prueba Idioma Ingles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Fernando A. TAUBER

VICEPRESIDENTE (Área Institucional)

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

VICEPRESIDENTE (Área Académica)

Ing. Armando DE GIUSTI

SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Alberto Guerrero

SECRETARIA DE ASUNTOS

ACADÉMICOS

Dra. María Mercedes MEDINA

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Instructivo de Trabajo para Solicitar Modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Expedientes de la UNLP

Dirección de Organización Institucional

**Unidad de Planificación y Control de Gestión
Año 2013**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario de la institución.

Instructivo de Trabajo para Solicitar Modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Expedientes de la UNLP

I. Campo de aplicación: Aplica para la modificación de todos los expedientes iniciados en Presidencia y Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata.

II. Objetivo: El objetivo es subsanar los errores naturales a la actividad, que no es un cambio estructural del expediente, sino por ejemplo, un error de tipeo, es cuando una palabra esta mal escrita no debido a un error de ortografía sino por equivocación al tipear (digitar) apretar las teclas.

III. Estructura: Todas las modificaciones, procesos y procedimientos del Sistema de Expedientes, deberán realizar el siguiente protocolo:

1. Solicitar por nota al Área de Planificación y Control de Gestión las modificaciones correspondientes.
2. La nota puede ser en papel o directamente se puede escanear y subir al GLPI (Sistemas de Consultas Informático).
3. Para ser usuario de GLPI se necesita: (Solicitar al CESPI)

Usuario

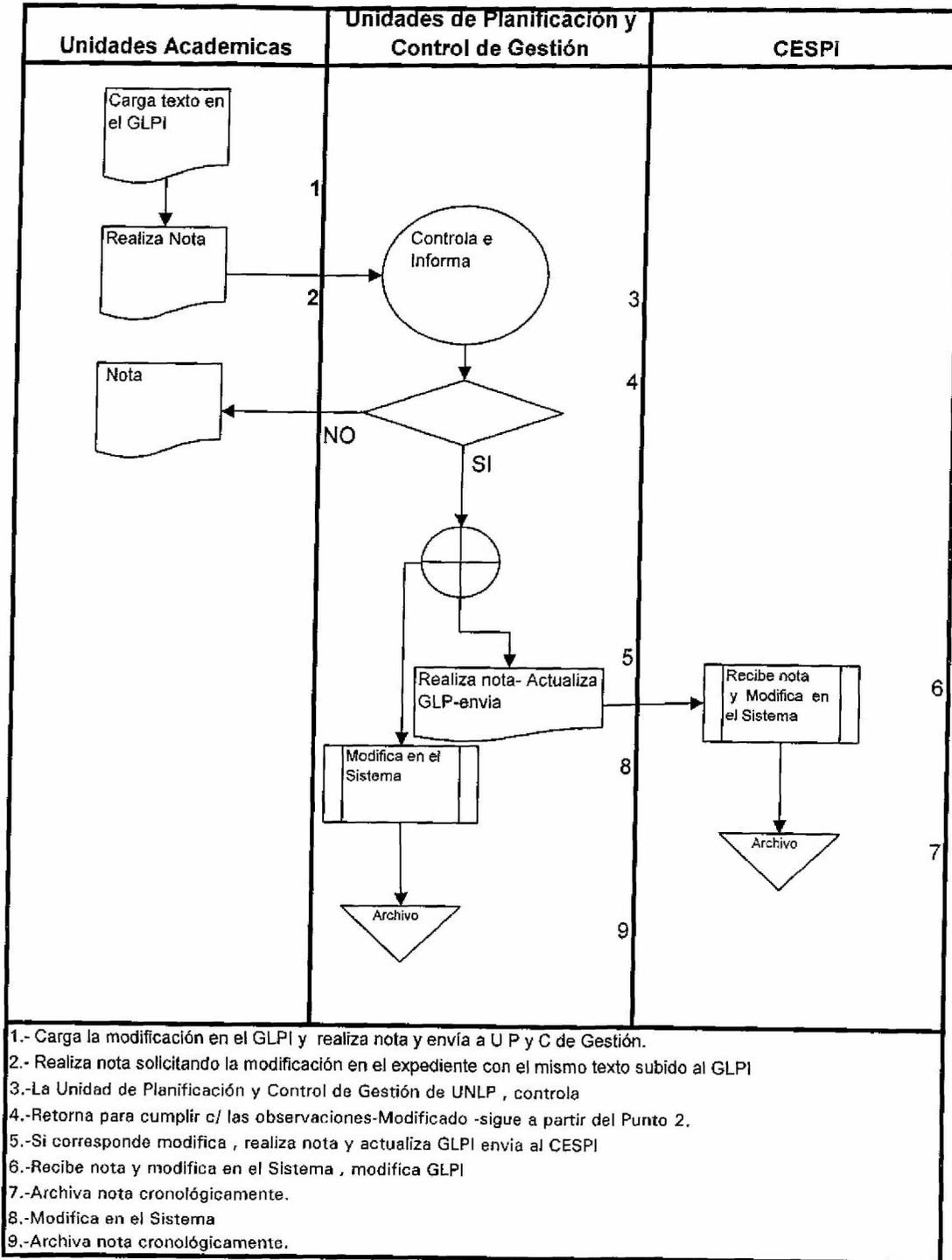
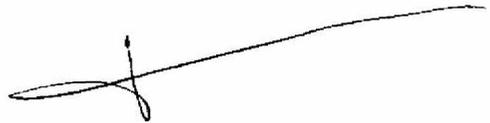
Clave

4. **Nota contenido:** Solicitando modificación del Exp. Nº xxxx/año/ corresponde
 - a. Transcribir el texto que desea modificar, (debe subir el mismo texto al GLPI).
 - b. Incorporar en la nota el Nº de solicitud del GLPI.
 - c. Detallar la sección a ser modificada: extracto, iniciador, tema, personas asociadas en otros.
 - d. Dicha nota debe ser firmada por Secretario Administrativo o el responsable del área operativa en su defecto.
5. Si por error se anulo un expediente, se puede pedir la restauración del mismo. Siguiendo los pasos a partir del punto 1
6. Se puede modificar el texto del expediente.
7. En la **Carátula** del Expediente: deberá contener al centro el nombre del documento, escrito en letra "Arial", tamaño 20, en negrita.

IV. Ejemplo de carátula:



FLUJOGRAMA DE MODIFICACIONES



///Plata, 25 SEP 2013

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Organización Institucional eleva a fs.5 el "Instructivo de Trabajo para Solicitar Modificaciones en el Sistema de Seguimiento de los Expedientes de la UNLP" y CONSIDERANDO:

que el objetivo de este documento es subsanar los errores naturales de la actividad, aclarar y simplificar la gestión administrativa de las áreas que inician los expedientes; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

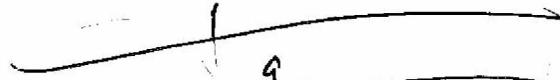
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE LA UNLP", obrante a fs.1/4, que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; agréguese copia de la presente, para constancia, al Expediente 100-6375/07 y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Dirección de Organización Institucional, Unidad de Sistemas de Información y Dirección General Operativa y ARCHIVESE.-

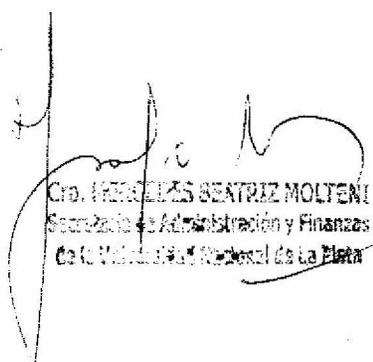
RESOLUCIÓN N°

852

D.G.O.
BGM
>


Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


Abog. RAFAEL T. CLARK
 Prosecretario Administrativo
 y de Bienestar Universitario
 de la Universidad Nacional de La Plata


Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
 Secretaria de Administración y Finanzas
 de la Universidad Nacional de La Plata



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

La Plata, 04 SET. 2013

RESOLUCION N° 1028

VISTO:

Lo establecido en el Título III- Capítulo I, artículos 22 al 26 y conexos, y Capítulo III del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata;

Lo dispuesto por las Ordenanzas N° 179/86 de la Universidad Nacional de La Plata, 006/11 y 007/11 de esta Facultad, por las que se han establecido las normas de aplicación para los llamados a concurso para cubrir los cargos de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar el llamado para proveer de cargos de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios de esta Casa de Estudios;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 16° del Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores con Carácter de Ordinarios, y artículo 2° del Reglamento para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes con Carácter de Ordinarios -Ordenanzas 006/11 y 007/11 de esta Facultad, respectivamente;

Lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2013;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Llamar a concurso público de oposición y antecedentes y para cubrir los - - - - - cargos de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, que se detallan en el Anexo.

ARTICULO 2°: Establecer que el trámite de los concursos mencionados se ajustará a lo - - - - - determinado por las Ordenanzas N° 179/86 de la Universidad Nacional de La Plata, 006/11 y 007/11 de esta Facultad, para la designación de Profesores Ordinarios Titulares, Asociados y Adjuntos y Auxiliares Docentes de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3°: Se deja establecido para el presente llamado a concurso, además de lo - - - - - dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza N° 006/11 citada, que los docentes designados en las cátedras, unidades pedagógicas o áreas de conocimiento deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras o áreas indicadas, otras actividades en la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su capacidad, necesidades de la Facultad y dedicación; como así también, ajustarse a las pautas metodológicas previstas (de acuerdo con las normas existentes) en el plan de estudios vigente o aquellas que en su momento las reemplacen.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ARTÍCULO 4º: El período de inscripción de aspirantes será:

-----**Para los cargos de Profesores**: desde el 7 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2013 inclusive.

Para los cargos de Auxiliares Docentes: desde el 15 y hasta el 29 de octubre de 2013 inclusive.

Los aspirantes deberán dirigirse al Departamento de Concursos y Comisiones a efectos de solicitar las condiciones de inscripción.

Las inscripciones se efectuarán en el mencionado Departamento, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas.

ARTÍCULO 5º: Establecer que los postulantes deberán presentar como mínimo un currículum ----- acompañado con copias de la totalidad de los antecedentes que se citan en el mismo.

ARTÍCULO 6º: Designar a los integrantes de las Comisiones Asesoras que deberán intervenir ----- en los presentes concursos y que se especifican en el Anexo, dejando establecido que a los docentes que pertenezcan a esta Facultad, se les notificará de esta designación por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 7º: Disponer que el Anexo mencionado en el artículo precedente, se incorpore ----- a la presente Resolución como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 8º: Dése amplia difusión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la ----- Ordenanza N° 179/86 de la U.N.L.P. Remítase copia a todos los Departamentos de la Facultad. Comuníquese a los integrantes de las Comisiones Asesoras de las designaciones efectuadas en el artículo 6º. Agréguese copia al expediente que se forme. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad e insértese en el Libro de Resoluciones.

Dp

c.c.
Despacho
Dptos. Facultad
Dependencias de la UNLP
CEILP
CEFILP
Dpto. Concursos y Com.
CD

Firma Dr. Augusto A. MELGAREJO
Secretario Académico

Dr. Ing. Marcos D. ACTIS
Decano

ANEXO

DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA					
Orden	Expte.	cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora	
1		1	Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva (2-J-24/5) Área: Estructuras Asignatura/s a desempeñarse: A013- "Estructuras IV" y A014- "Estructuras V" Dedicación: a la Investigación Área Temática: Optimización de laminados de material compuesto mediante parámetros de laminación	1) Msc. Alejandro J. PATANELLA Ing. Juan P. DURRUTY 2) Ing. Matías MENGHINI 3) Ing. Elmar MIKKELSON 4) Srta. Agustina A. GARCÍA	1) Ing. Asdrúbal E. BOTTANI Ing. Pablo L. RINGEGNI 2) Dr. Joaquín PIECHOCKI 3) Ing. Damián LUNARDELLI 4) Sr. Haroldo C. DABIN
2		1	Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva (2-J-222/5) Área: Fluidodinámica y Aerodinámica Asignatura/s a desempeñarse: A052- "Mecánica de los Fluidos" y A099- "Fluidodinámica" Dedicación: a la Investigación Área Temática: Estudio del comportamiento aeroelástico de superficies sustentadoras en régimen transónico y supersónico	1) Ing. Federico A. BACCHI Dra. Ana E. SCARABINO 2) Dr. Joaquín PIECHOCKI 3) Ing. Mariano A. M. MARTÍNEZ 4) Sr. Nelson D. BELLEMUR	1) Dr. Juan S. DELNERO Dr. Martín I. IDIART 2) Ing. Matías MENGHINI 3) Ing. Marcos M. KNOBLAUCH 4) Sr. Nicolás BENÍTEZ
3		1	Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Simple (2-J-26/4) Área: Estructuras Asignatura/s a desempeñarse: A008- "Estructuras III" y A013- "Estructuras IV"	1) Ing. Juan P. DURRUTY Ing. Asdrúbal E. BOTTANI 2) Ing. Matías MENGHINI 3) Ing. Santiago PEZZOTTI 4) Ing. Juan P. MONTEAGUDO AHUMADA	1) Msc. Alejandro J. PATANELLA Ing. Pablo L. RINGEGNI 2) Ing. Maximiliano RÍOS 3) Ing. Mariano O. GARCÍA SAINZ 4) Sr. Matías J. COPPA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS					
Orden	Expte.	cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora	
4		1	Profesor Titular Dedicación Exclusiva (0-P-40/5) Área: Matemática Aplicada Asignatura/s a desempeñarse: F307- "Estadística" y F312- "Probabilidades" Dedicación: a la Investigación Área Temática: Estadística aplicada a la Ingeniería	1) Dr. Carlos H. MURAVCHIK Dr. Raúl D. ROSSIGNOLI Dr. Oscar A. BARRAZA 2) Dr. Ramiro M. IRASTORZA 3) Sr. Fernando M. LEZCANO	1) Dr. Nicolás COLEFF Dra. Graciela BOENTE Dr. Ricardo A. MARONNA 2) Lic. Julieta FERRARIO 3) Sr. Marcos CATTANEO
5		1	Profesor Adjunto Dedicación Simple (0-P-545/4) Área: Física Asignatura/s a desempeñarse: F303- "Física I" (ambos semestres)	1) Dr. Roberto D. TORROBA Dra. Graciela M. del C. PUNTE Dr. Gabriel M. BILMES 2) Lic. María Susana CONCONI 3) Sr. Darío N. TOMELÍN	1) Dr. Marcelo R. TRIVI Dr. Ricardo DUCHOWICZ Dra. Marta L. TROBO 2) Lic. Fabiana PRODANOFF 3) Sr. Andrés S. BERTERAMI

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES					
Orden	Expte.	Cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora	
6		1	Profesor Titular Dedicación Simple (4-P-23/4) <u>Área:</u> Geotecnia <u>Asignatura/S A Desempeñarse:</u> C107- “Geotecnia I”, C115- “Geotecnia II” Y C124- “Geotecnia III”, y con obligación de colaborar en C119- “Proyecto Final”	1) Ing. Edgardo L. LIMA Lic. Martín E. GUICHÓN Ing. Rodolfo J. ROCCA 2) Ing. Víctor H. BARROS 3) Ing. Enrique N. ACOSTA	1) Ing. Jorge O. MAIZTEGUI Ing. Victorio HERNÁNDEZ BALAT Ing. Marcos De VIRGILIIS 2) Ing. Alejandro F. LOUDET 3) Ing. Jerónimo S. CALÓ
7		1	Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva (4-P-142/5) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C119- “Proyecto Final” y C120- “Práctica Profesional Supervisada” <u>Dedicación:</u> a la Investigación <u>Área Temática:</u> Factibilidad Técnico Económica del empleo de Reciclado de Pavimentos de Concreto Asfáltico en la Red Vial Argentina	1) Ing. Juan F. BISSIO Ing. Ernesto HIRSCH Dr. Claudio G. ROCCO 2) Ing. Ariel A. VICENTE 3) Ing. Federico CALDERARO	1) Ing. Rodolfo A. NOSETTI Ing. Gustavo A. SOPRANO Ing. Esteban A. PERERA 2) Ing. Javier G. CALLE 3) Sr. César N. CORRALES
8		1	Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva (4-P-144/5) <u>Área:</u> Estructuras Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C101- “Estructuras I” y C103- “Estructuras II” <u>Dedicación:</u> a la Investigación <u>Área Temática:</u> Simulación de procesos de iniciación y propagación de fisuras en estructuras de hormigón	1) Ing. Gustavo A. SOPRANO Ing. Roberto G. SCASSO Dr. Claudio G. ROCCO 2) Ing. Esteban FERNÁNDEZ BABAGLIO 3) Sr. Rodrigo E. ALIAS	1) Ing. Asdrúbal E. BOTTANI Ing. Roque D. SILVA Ing. Horacio A. DELALOYE 2) Ing. Cristian F. PARDO 3) Sr. Matías PANE

DEPARTAMENTO DE ELECTROTECNIA					
Orden	Expte.	cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora	
9		1	Profesor Titular Dedicación Exclusiva (5-P-300/5) <u>Área:</u> Máquinas e Instalaciones Eléctricas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E210- “Máquinas e Instalaciones Eléctricas” y E243- “Distribución de la Energía Eléctrica” <u>Dedicación:</u> a la Investigación <u>Área Temática:</u> Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica y actividades de Gestión Académica	1) Ing. Pedro E. BATTAIOTTO Ing. María Beatriz BARBIERI Ing. Norberto LEMOZY 2) Ing. Adrián M. TELLO 3) Sr. Lautaro MARTÍN	1) Ing. Jorge L. AGÜERO Ing. José R. VIGNONI Ing. Carlos J. VERRUCHI 2) Ing. Jorge COGO 3) Sr. Matías A. LEUTVOYLER
10		1	Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva (5-P-957/5) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E206- “Teoría de Circuitos II” y colaborar con el dictado de E241- “Sistemas Digitales y de Comunicaciones” <u>Dedicación:</u> a la Investigación <u>Área Temática:</u> Compatibilidad electromagnética en redes eléctricas. Calidad del servicio eléctrico. Operación, expansión y desempeño técnico	1) Ing. María Beatriz BARBIERI Dra. María Inés VALLA Ing. Carlos D. ARROJO 2) Ing. Pablo R. IXTAINA 3) Sr. Francisco J. PAGOLA	1) Ing. Marcos F. P. DEORSOLA Ing. Pedro E. BATTAIOTTO Ing. José A. BAVA 2) Ing. Marcelo A. HABERMAN 3) Sr. Esteban H. DEL MÁRMOL
			Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva (5-P-851/5)	1) Ing. Jorge L. AGÜERO	1) Ing. María Beatriz BARBIERI

11		1	<p>Área: Sistemas de Suministro de Energía Eléctrica Asignatura/s a desempeñarse: E242- “Diseño de Líneas de Transmisión y Estaciones Transformadoras” y E285- “Centrales, Líneas y Subestaciones Eléctricas” Dedicación: a la Investigación Área Temática: Diagnóstico y evaluación de equipamiento de alta tensión. Seguridad eléctrica. Confiabilidad.</p>	<p>Ing. Ricardo DÍAS Ing. Isaac IKEDA 2) Ing. Alejandro J. VENERE 3) Sr. Julián MARCHUETA</p>	<p>Ing. José R. VIGNONI Ing. Miguel D. DEL POZO 2) Ing. Carlos A. WALL 3) Sr. José I. ROMANO</p>
12		1	<p>Profesor Adjunto Dedicación Simple con opción Exclusiva (código a confirmar) Área: Sistemas Digitales y de Computadores Asignatura/s a desempeñarse: E201- “Programación, Algoritmos y Estructuras de Datos” (ambos semestres) Dedicación: a la Investigación Área Temática: Sistemas embebidos de tiempo real aplicados a interfaces cerebro - computadora</p>	<p>1) Ing. Graciela M. TOCCACELI Dr. Miguel A. MAYOSKY Ing. Félix G. E. SAFAR 2) Ing. Marcelo A. HABERMAN 3) Sr. Julián MARCHUETA</p>	<p>1) Dra. María Inés VALLA Dr. Dardo O. GUARAGLIA Ing. Mónica L. GONZÁLEZ 2) Ing. Gerardo L. PUGA 3) Sr. José I. ROMANO</p>

DEPARTAMENTO DE MECÁNICA					
Orden	Expte.	cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora	
13		1	<p>Profesor Titular Dedicación Exclusiva (6-P-40/5) Área: Materiales Asignatura/s a desempeñarse: M603- “Materiales” (ambos semestres) Dedicación: a la Investigación Área Temática: Estudio de métodos de solidificación en aleaciones de aluminio de alta resistencia</p>	<p>1) Ing. Raúl COZZARIN Ing. Julio C. CUYÁS Ing. Carlos L. LLORENTE 2) Ing. Carlos P. MIQUELARENA 3) Sr. Federico SILVA</p>	<p>1) Dr. Pablo D. BILMES Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ Ing. José L. SARUTTI 2) Ing. Marcelo A. GRISIN 3) Srta. Florencia A. LÓPEZ</p>
14		1	<p>Profesor Adjunto Dedicación Simple (6-P-44/4) Área: Térmica Asignatura/s a desempeñarse: M622- “Termotecnia III” y colaborar en el dictado de M643- “Termotecnia V”</p>	<p>1) Dr. Néstor J. MARIANI Ing. Julio C. CUYÁS Mg. Enrique D. SANMARCO 2) Ing. Danilo A. VUCETICH 3) Sr. Marcos CATTANEO</p>	<p>1) Ing. Gabriel H. DEFRANCO Dr. Eduardo A. BRIZUELA Dra. Mónica A. FERNÁNDEZ LORENZO 2) Ing. Cristian BOSC 3) Sr. Martín RODRIGUEZ</p>
15		1	<p>Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva (6-J-854/5) Área: Diseño Asignatura/s a desempeñarse: M627- “Proyecto de Máquinas” y colaborar en el dictado de M639- “Proyecto de Motores” Dedicación: a la Investigación Área Temática: Metodología del diseño y métodos numéricos.</p>	<p>1) Ing. Gustavo D. SARALEGUI Ing. Alberto R. BLANCO 2) Ing. Marcelo A. GRISIN 3) Ing. Sergio M. AROCAS 4) Sr. Mariano BARREIRO</p>	<p>1) Ing. Raúl COZZARIN Ing. Gabriel H. DEFRANCO 2) Ing. Héctor R. PAGANI 3) Ing. Adriana L. LEMOS BARBOZA 4) Sr. Tomás PODESTÁ</p>

DEPARTAMENTO DE INGENIERA QUÍMICA					
Orden	Expte.	cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora	
16		1	Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva (9-P-952/5) <u>Área:</u> Electroquímica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q812- “Electroquímica”, Q827- “Ingeniería de Procesos Electroquímicos”, Q853- “Principios de Electroquímica” y Q854- “Degradación y Protección de Materiales” <u>Dedicación:</u> a la Investigación <u>Área Temática:</u> Desarrollos en tecnología electroquímica basados en electrodos modificados con arreglos poliméricos	1) Dra. Cecilia I. ELSNER Dra. María Virginia MIRÍFICO Ing. Carlos L. LLORENTE 2) Ing. Leticia FANTASÍA 3) Sr. Franco MANGANIELLO	1) Ing. Osvaldo M. MARTÍNEZ Dra. María E. MARTINS Dr. Pablo D. BILMES 2) Ing. Jerónimo SIRO 3) Srta. Tatiana EKKERT
17		1	Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva (9-J-46/5) <u>Área:</u> Fenómenos de Transferencia <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q804- “Transferencia de Cantidad de Movimiento” y Q807- “Transferencia de Energía y Materia” <u>Dedicación:</u> a la Investigación <u>Área Temática:</u> Estudios reológicos en materiales viscoelásticos	1) Dra. Noemí E. ZARITZKY Ing. Osvaldo M. MARTÍNEZ 2) Dra. Marta C. DEYÁ 3) Ing. Laura L. BATTAIOTTO 4) Srta. María ARTOLA	1) Dr. Rodolfo H. MASCHERONI Dr. Guillermo F. BARRETO 2) Ing. María Victoria SANTOS 3) Ing. Leticia FANTASÍA 4) Sr. Francisco RECUPERO
18		1	Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Simple 9-J-48/5) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q805- “Simulación de Procesos I” y Q808- “Simulación de Procesos II”	1) Dr. Rodolfo H. MASCHERONI Dr. Sergio A. GINER 2) Ing. Hernán P. BIDEBERRIPE 3) Ing. María Angélica GALLO 4) Sr. Ezequiel MACAYA	1) Ing. Omar A. IGLESIAS Ing. Carmen N. PANIAGUA 2) Dra. María Agustina CAMPESI 3) Ing. Laura L. BATTAIOTTO 4) Srta. María Eugenia SÁNCHEZ

mc



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

///Plata, 8 de octubre.-

VISTO Y CONSIDERANDO, el pedido de los Colegios del Sistema de Pregrado Universitario (CSPU) en relación al alcance y extensión del Artículo 36° de la Ordenanza N° 278 (Régimen Electoral de la Universidad Nacional de La Plata),

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la aplicación de la Disposición transitoria receptada en el Artículo 36° de la Ordenanza General N° 278, en las mismas condiciones de vigencia y ejercicio de derechos políticos de los docentes interinos de los Establecimientos Universitarios que acreditaron sus requisitos y fueron incluidos en padrón electoral del año 2.009.

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo anterior será de aplicación por única vez y con carácter excepcional para la convocatoria electoral realizada por Resolución N° 432/13 del señor Presidente de la Universidad.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución pasa a formar parte de la Ordenanza N° 278, conforme fuera aprobado su texto ordenado y actualizándose la misma en el digesto de Ordenanzas de la U.N.L.P. Caratúlese por Mesa General de Entradas y Archivo. Comuníquese a los Colegios del Sistema de Pregrado Universitario y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial; Hecho, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 14

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, 15 de Mayo 2013

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable informa que, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo Plenario n°858/13 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha aceptado la postulación presentada oportunamente por esta Casa de Estudios para ser sede de uno de los Centros de Referencia Universitaria de Salud y Seguridad en el Trabajo (CRUSASET), solicitando su creación,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de esta Universidad, el **CENTRO DE REFERENCIA UNIVERSITARIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (CRUSASET)**, con el propósito y objetivos que se detallan:

PROPÓSITOS

- Generar un espacio académico y de investigación, para los alumnos de grado y posgrado en materia de Salud y Seguridad Laboral, que fortalezca todas las prácticas vinculadas a la salud de los trabajadores.
- Ser un vehículo del programa de fortalecimiento de organismos públicos, en las Universidades Nacionales, promoviendo la creación de los servicios de higiene y seguridad y salud ocupacional en cada una de ellas.
- Aportar al sistema de riesgos del trabajo un instrumento capaz de dar respuesta a los requerimientos que la legislación vigente le demanda a cada uno de los actores de este sistema, al servicio tanto de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo como de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

OBJETIVOS

- Que las Universidades Nacionales se conviertan en unidades de apoyo a la prevención de la salud de los trabajadores, tanto de su comunidad universitaria como de su entorno.
- Que se promueva la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo universitario y la aplicación de políticas de prevención en sus ámbitos.
- Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo disponga de unidades de consulta de excelencia, ante situaciones de difícil resolución.
- Que el estado nacional y los organismos públicos como empleadores, cuenten con centros para la realización de los exámenes de salud, y demás prestaciones que le correspondan, vinculados a los accidentes y enfermedades del trabajo.
- Que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo dispongan de centros de consulta especializados, tanto en prestaciones para las propias Universidades Nacionales como para otros integrantes del sistema de riesgos del trabajo.
- Que se conformen espacios académicos de capacitación en prevención de salud y seguridad laboral, para alumnos de grado y posgrado en las especialidades vinculadas a la materia.

ARTÍCULO 2°.- Designar Coordinador del Centro creado, al Director de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable Mg.An-
///



[Handwritten signature]
1090



///

drés José María **FIANDRINO**, encomendándosele al propio tiempo, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento del referido Centro.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, a todas las Facultades y Dependencias y al Director de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

690

690
DG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Director General Operativo
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo
 Universidad Nacional de la Plata

Director General Operativo
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo
 Universidad Nacional de la Plata



LA PLATA, - 5 SEP 2013

ATENTO a la necesidad de especificar los criterios de ingreso para el ciclo lectivo 2014 en los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata y

CONSIDERANDO:

que la Resolución N° 672/85, aprobada con modificaciones por el entonces Consejo Superior Provisorio, establece las condiciones generales de ingreso para dichos Establecimientos;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- El Colegio Nacional "Rafael Hernández", el Liceo "Víctor Mercante" y el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" realizarán la inscripción de los aspirantes a cursar en el ciclo lectivo 2014 según el siguiente detalle:

1er. Año del Ciclo Básico de Formación Estética: Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":

- a) Alumnos provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González": del 7 al 11 de octubre de 2013.
- b) Alumnos provenientes de otros establecimientos educativos: del 15 al 25 de octubre de 2013.

1er. Año de la Educación Secundaria Básica: Colegio Nacional "Rafael Hernández", Liceo "Víctor Mercante" y Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":

- a) Alumnos provenientes de la "Escuela Graduada "Joaquín V. González": del 7 al 11 de octubre de 2013.
- b) Alumnos provenientes de 2° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo": del 7 al 11 de octubre de 2013 (sólo al citado Bachillerato).
- c) Alumnos provenientes de otros establecimientos educativos: del 15 al 25 de octubre de 2013.

3er. Año de la Educación Secundaria Básica: Colegio Nacional "Rafael Hernández":

- a) Alumnos provenientes de otros establecimientos educativos: del 15 al 25 de octubre de 2012.

/////

787



/////

- Los aspirantes deberán acreditar, al momento de realizar la inscripción definitiva, haber aprobado el año inmediatamente anterior en el mes de diciembre de 2013 y no podrán cumplir, en el año de ingreso, 16 años o más.
- El número de vacantes disponibles en el Establecimiento, se dará a conocer finalizados los exámenes complementarios de febrero-marzo y la admisión de alumnos repitentes.

4to. Año de la Educación Secundaria Superior: Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":

- a) Alumnos provenientes de los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata: del 7 al 11 de octubre de 2013.
- b) Alumnos provenientes de otros establecimientos educativos: del 15 al 25 de octubre de 2013.

Cada Colegio determinará, dentro de los lapsos señalados, los días y horarios para la recepción de las inscripciones.

ARTÍCULO 2°.- La Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" realizará, durante el lapso comprendido entre el 23 de septiembre y el 29 de noviembre de 2013, en los días y horarios que el Establecimiento determine, la inscripción de los aspirantes a ingresar en el 1er. año de la Educación Secundaria Básica de dicha Escuela.

ARTÍCULO 3°.- La Escuela Graduada "Joaquín V. González" realizará, en el lapso comprendido entre el 15 y el 25 de octubre de 2013, la inscripción de los aspirantes a ingresar en el nivel de la Educación Inicial y en el de la Educación Primaria (vacantes existentes de 1er. a 6to. grados), en los días y horarios que el Establecimiento determine.

ARTÍCULO 4°.- El sorteo público para la asignación de las vacantes a los aspirantes inscriptos para el ingreso a la Escuela Graduada "Joaquín V. González", en el caso en que el número de postulantes así lo exigiera, se realizará el día 4 de noviembre de 2013, a las 9:00 horas, en la Sala del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, sito en la calle 7 N° 776 Edificio Rectorado, 1er piso.
La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 5°.- El sorteo público para la asignación de las vacantes a los aspirantes inscriptos para el ingreso en el Cole-

/////

787



3

/////

gio Nacional "Rafael Hernández" y en el Liceo "Víctor Mercante", en el caso en que el número de postulantes así lo exigiera, se realizará el día 5 de noviembre de 2013, a las 9:00 horas, en la Sala del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, sito en la calle 7 N° 776 Edificio Rectorado, 1er piso.

La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 6°.- El sorteo público para la asignación de las vacantes a los aspirantes inscriptos para el ingreso al Ciclo Básico de Formación Estética en el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", en el caso en que el número de postulantes así lo exigiera, se realizará el día 6 de noviembre de 2013, a las 9:00 horas, en el Aula Dardo Rocha de la Universidad Nacional de La Plata, sito en la calle 7 N° 776 Edificio Rectorado, 1er piso.

La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 7°.- El ingreso en el 1° año de la Educación Secundaria Básica del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" será directo para los aspirantes que hubieren aprobado el 2° año del Ciclo Básico de Formación Estética en este Establecimiento, habiendo aprobado sin adeudar materias el 6° grado de la EPB, al primer día de clases.

El ingreso en el 1° año de la Educación Secundaria Básica y en el 4° año de la Educación Secundaria Superior del citado Bachillerato será por orden de mérito por lenguaje para quienes provienen de otros establecimientos y aprobaren con siete (7) puntos o más los encuentros evaluatorios de competencias de los Lenguajes Artísticos organizados por ese Colegio, de acuerdo a las vacantes existentes.

ARTÍCULO 8°.- El ingreso en el 1er. año de la Educación Secundaria Básica de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" se realizará según el orden de prioridades resultante de la ponderación de los siguientes criterios:

- a) Domicilio en zona rural dentro del radio de influencia de la Escuela (hasta 100 kilómetros de distancia).
- b) Actividades agrícola-ganaderas desarrolladas por los padres.
- c) Adaptación a las tareas rurales (evaluada a partir de una pasantía de dos -2- semanas en el Establecimiento).

/////

787 1



/////

- d) Adaptación a la convivencia en un régimen de internado (Idem al anterior).
- e) Adaptación a las exigencias escolares propias del nivel en cuatro áreas curriculares: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Biológicas (sobre la base de contenidos desarrollados y evaluados durante el período de pasantía en la Escuela).
- f) Características cognitivas y socio-afectivas (evaluadas por el Departamento de Orientación Educativa durante el período de pasantía en la Escuela).

ARTÍCULO 9°.- Los aspirantes a ingresar en el 1er. año de la Educación Secundaria Básica que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V González" de la Universidad:

- a) No participarán del sorteo e ingresarán en forma directa en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" y el Liceo "Víctor Mercante".
- b) Ingresarán con la sola aprobación, con siete (7) puntos o más, de los Encuentros evaluatorios de competencias de la Especialidad en el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", en calidad de alumnos extranumerarios.
- c) Ingresarán con la sola aprobación de los criterios señalados en el artículo 7°, incisos c), d) y f) en la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

ARTÍCULO 10°.- Los aspirantes a ingresar en el 1er. año de la Educación Secundaria Básica que provinieran de establecimientos educativos no pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata deberán acreditar, al momento de realizar la inscripción definitiva establecida en el artículo 11°, haber aprobado el año inmediatamente anterior en el mes de diciembre de 2013.

Los aspirantes a ingresar en el 1° año de la Educación Secundaria Básica y en el 4° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" deberán acreditar, al primer día de clases, haber aprobado y no adeudar materias del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 11°.- Todos los aspirantes que, según los procedimientos precedentemente especificados, hubieren resultado seleccionados para el ingreso en los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata deberán cumplimentar la inscripción definitiva en las fechas que en cada caso se indica, adjuntando la documentación correspondiente:

/////

787



/////

a) Colegio Nacional "Rafael Hernández" y Liceo "Víctor Mercante":

Inscripción definitiva: 3 al 7 de febrero de 2014.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar (aprobado al 30/12/13).
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud (Resolución N° 562/06).

b) Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti":

Inscripción definitiva: A determinar por el Establecimiento, luego del período de adaptación.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar, si correspondiere.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud (Resolución N° 562/06).
- 5) Fotocopia D.N.I.
- 6) 2 Fotos tipo carnet.

c) 1° año de la Educación Secundaria Básica del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":

Inscripción definitiva: 10 al 14 de febrero de 2014.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar, en el que conste que no adeuda materias (Aquellos alumnos que adeuden materias al momento del cierre de la inscripción definitiva deberán presentar la certificación de su aprobación antes del primer día de clases)
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud (Resolución N° 562/06).
- 5) 2 fotos tipo carnet.

d) Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":

Inscripción definitiva: 24 al 28 de febrero de 2014.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al

/////

787



6

/////

cual aspira a ingresar, en el que conste que no adeuda materias (Aquellos alumnos que adeuden materias al momento del cierre de la inscripción definitiva deberán presentar la certificación de su aprobación antes del primer día de clases).

- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud (Resolución N° 562/06).
- 5) 2 fotos tipo carnet.

e) 4° Año ESS del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":

Inscripción definitiva: 5 y 6 de marzo de 2014

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar, en el que conste que no adeuda materias (Aquellos alumnos que adeuden materias al momento del cierre de la inscripción definitiva deberán presentar la certificación de su aprobación antes del primer día de clases).
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud (Resolución N° 562/06).
- 5) 2 fotos tipo carnet.

f) Escuela Graduada "Joaquín V. González":

Inscripción definitiva: 2 al 10 de diciembre de 2013.

Documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar, si correspondiere.
- 3) Ficha de matrícula.
- 4) Esquema de vacunación completo.
- 5) Ficha de Salud (Resolución N° 562/06).
- 6) Fotocopia del acta o certificado de nacimiento.

ARTÍCULO 12°.- Los ingresantes deberán cumplimentar las tareas preparatorias y/o complementarias que el respectivo Colegio establezca para el mejor desarrollo de su cometido.

ARTÍCULO 13°.- Los alumnos que incurrieren, sin causa justificada y/o sin aviso, en cinco (5) inasistencias consecutivas durante la primera semana de actividades, serán dados automáticamente de baja.

En el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De San

/////

787



/////

to", los alumnos que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas sin causa justificada, a partir del primer día de clases, serán dados de baja automáticamente.

ARTÍCULO 14°.- Las vacantes que se produjeran por incumplimiento de lo estipulado en los artículos 10°, 11°, 12° y 13° de la presente Resolución serán cubiertas por los aspirantes en "lista de espera". A tales efectos, cada Establecimiento elaborará los listados correspondientes ordenados según los siguientes criterios:

a) **Colegio Nacional "Rafael Hernández", Liceo "Víctor Mercante" y Escuela Graduada "Joaquín V. González":** Ordenamiento resultante del sorteo público de las vacantes especificado en el artículo 4° de la presente Resolución

b) **Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":** Ordenamiento resultante del sorteo para el ingreso al Ciclo Básico de Formación Estética y orden de mérito **por lenguaje** de la calificación obtenida entre quienes hubieren aprobado con siete (7) puntos o más los Encuentros Evaluatorios de competencias de los Lenguajes Artísticos para el ingreso a 1° año de la Educación Secundaria Básica y 4° año de la Educación Secundaria Superior.

c) **Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti":** Orden de prioridades elaborado en función de los criterios especificados en el artículo 7° de la presente Resolución.

Los listados de referencia tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del ciclo lectivo hasta las fechas que en cada caso se indica:

Escuela Graduada "Joaquín V. González", Colegio Nacional "Rafael Hernández", Liceo "Víctor Mercante" Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti": 30 de junio de 2014.

Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo": 31 de marzo de 2015, respetando el sorteo del año 2013.

ARTÍCULO 15°.- Las vacantes correspondientes a los diferentes Establecimientos se informarán una vez realizada la inscripción de los alumnos provenientes de los Colegios dependientes de la

/////

787



//////

Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese a los distintos Colegios de la Universidad; tome razón Dirección General Operativa, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° **787**

oar

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUSSE
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Gabriela M. ...
Prosecretaría de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA,

13 SEP 2013

VISTO que en el Plan Estratégico de Gestión 2010-2014 se establece que la Universidad debe hacerse cargo de su historicidad, su entorno global, de sus tradiciones e innovaciones, de su memoria, de su presente y de las tareas que tiene por delante; atento a que la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, como institución central que aglutina a todas las Facultades y Dependencias, tiene la responsabilidad y el compromiso de reconstruir, custodiar, difundir y poner en valor la memoria académica, institucional, política y cultural de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que se ha puesto en evidencia en reiteradas oportunidades la necesidad de centralizar en un archivo organizado con criterios archivísticos los fondos documentales de carácter histórico existentes en las distintas dependencias de la Universidad;

que el patrimonio cultural, histórico y documental de la Universidad Nacional de La Plata es una alternativa para el reconocimiento de identidades institucionales y para la reflexión crítica acerca de la relación entre esas identidades y los procesos políticos, sociales y culturales más amplios en los cuales éstas se inscriben y de los cuales aquellas han sido protagonistas fundamentales en determinadas etapas de la historia;

que debe evitarse, como ha ocurrido en el pasado, que se puedan destruir o extraviar documentos que constituyen valiosos testimonios de la historia de la Universidad;

que esta Universidad viene trabajando sobre la memoria asociada a los Derechos Humanos y a la identidad de la Región de la cual forma parte;

que la misión de la Extensión Universitaria es desarrollar programas y proyectos que integren a la Universidad con el resto de la sociedad, en el proceso de conocimiento, comprensión, concertación, decisión y construcción del tejido social y de la plataforma histórico-cultural en la que se asienta la Región a la que pertenece;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria, destinado a reunir, organizar, conservar y difundir los fondos documentales de carácter histórico y/o testimonial producidos por la Universidad a través de sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 2°.- Gestionar de estas últimas el traslado al Archivo Histórico de toda la documentación de carácter histó-

///



////

rico y/o testimonial existente, sea cual fuere su soporte material.

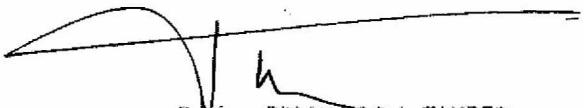
ARTÍCULO 3°.- Corresponderá al Archivo Histórico, de acuerdo con la Secretaría de Extensión Universitaria, fijar sus objetivos, elaborar sus pautas de trabajo, establecer su Organigrama y redactar su Reglamento, todo ello acorde a las normas que rigen los principios de la disciplina archivística.

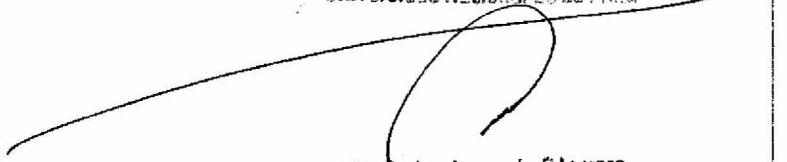
ARTÍCULO 4°.- El Archivo Histórico podrá incorporar mediante compra, convenio, donación, custodia, transferencia, etc., toda documentación, sea cual fuera su soporte material, que resulte de interés para testimoniar y enriquecer la historia de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Quienes integren la planta funcional del Archivo Histórico deberán poseer antecedentes y capacidad en la materia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tome razón la Secretaría de Extensión Universitaria y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 808


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, - 9 OCT 2013

ATENTO a la convocatoria a elecciones a los distintos Claustros, efectuada por Resolución n°432/13, teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución n°14/13 del Consejo Superior, por la Ordenanza n°278 y por el Estatuto de la Universidad y

CONSIDERANDO:

que para dar cumplimiento a la Resolución n° 14/13 del Consejo Superior, se deben confeccionar los respectivos Padrones;

que a efectos de no lesionar derechos, se debe respetar lo dispuesto por la ordenanza n°278 en cuanto a los plazos de exhibición, impugnación y oficialización de padrones y de presentación, exhibición e impugnación y oficialización de Listas de Candidatos;

que por la proximidad de las elecciones para los Docentes de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario, se hace necesario modificar el Cronograma electoral a fin de dar cumplimiento a los plazos aludidos en el considerando anterior;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Modificar la fecha de convocatoria a elecciones de Docentes de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario, fijando la misma para los días 13, 14 y 15 de Noviembre de 2013, en el horario de 8 a 18hs..

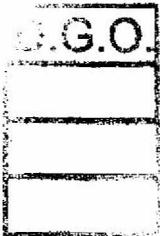
ARTICULO 2°.- Establecer el siguiente cronograma electoral para los Docentes de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario:

- 1) **Cierre de padrones:** 15 de octubre de 2013 a las 13 hs.
- 2) **Exhibición de padrones:** desde el 15 de octubre de 2013 en cada Establecimiento.
- 3) **Impugnación de padrones:** hasta el 24 de octubre de 2013 a las 13 hs., en cada Establecimiento.
- 4) **Oficialización de padrones:** el 29 de octubre de 2013.
- 5) **Presentación de Listas de Candidatos:** hasta el 30 de octubre de 2013 a las 10 hs. en cada Establecimiento.
- 6) **Exhibición e Impugnación de Listas de Candidatos:** hasta el 4 de noviembre de 2013, a las 10 horas, en cada Establecimiento.
- 7) **Oficialización de Listas de Candidatos:** el 11 de noviembre de 2013, a cargo de la Junta Electoral respectiva.

ARTICULO 3°.- El ejercicio de la opción establecido en la Ordenanza n°278, podrá efectuarse hasta las 13 horas del día 11 de octubre de 2013.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la UNLP.

ARTICULO 5°.- Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a los



913

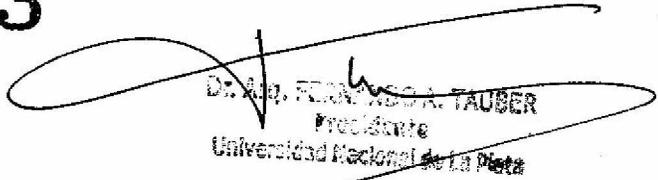
111

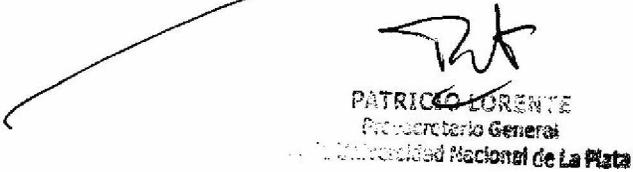


///
Colegios de la Universidad y pase a conocimiento de la Junta Electoral General.

RESOLUCION N° **913**




D. Mg. FERRASCA TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Procurador General
Universidad Nacional de La Plata

N° 1-2-019-01-2012

Aprobada en: 27ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 20/11/12

ORDENANZA
COMISIÓN CENTRAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN CURRICULAR

VISTO:

que han transcurrido diez años desde la creación de la Comisión y que se han podido llevar adelante todos los procesos de autoevaluación y mejoramiento;

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza N° 005/11 se constituye la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular – Comisión Especial del Consejo Directivo – que se ocupa de los asuntos atinentes al estudio y evaluación curricular de las carreras de grado;

que el texto ordenado mencionado ha sido aprobado con las modificaciones señaladas en la 27ª Sesión Ordinaria del 20/11/12;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Reglamentar la composición y las funciones de la *Comisión Central de Seguimiento, -----Evaluación y Adecuación Curricular* en su carácter de Comisión Especial del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2º.-La Comisión Central estará constituida por los Directores de Carrera de Facultad y de -----Ciencias Básicas, un (1) representante de los Jefes de Trabajos Prácticos, un (1) representante de los Ayudantes Diplomados, un (1) graduado y un (1) alumno que serán propuestos por los representantes de los respectivos claustros en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.-La Comisión Central estará presidida por el Decano y/o Vicedecano de la Facultad y -----coordinada por el Secretario Académico.

ARTÍCULO 4º.-Serán funciones de la *Comisión Central*:

- 1.- Coordinar las actividades de las Comisiones de Carrera y de Ciencias Básicas.
- 2.- Atender las solicitudes de cambios de Plan de Estudios en función de lo normado.
- 3.- Institucionalizar las encuestas a los alumnos, su procesamiento y la utilización de los resultados, junto con toda otra información que se solicite.

//...

//...2

- 4.- Realizar el seguimiento de los Planes de Estudios y de los planes que proponga la Facultad.
- 5.- Instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados de los cambios curriculares.
- 6.- Coordinar e integrar las acciones del Programa de Seguimiento Curricular de los Títulos de Ingeniero con el Área Pedagógica. A este último efecto se integrará al Área Pedagógica con el Programa de Seguimiento Curricular al funcionamiento de esta Comisión para realizar todas las actividades en forma coordinada. Para ello se invitará al coordinador del Área Pedagógica a las reuniones de la Comisión; y toda otra cuestión relacionada con su área de competencia.

ARTÍCULO 5°.-Derógase la Ordenanza N° 85/04 y toda otra resolución o disposición que se -----oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.-Téngase por **Ordenanza N° 1-2-019-01-2012**. Agréguese copia al expediente 300-----009.046/12. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Prosecretarías, Departamentos y Área Pedagógica. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, pase al Departamento Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)
Vicedecanato
Secretarías – Prosecre.
Departamentos
Área Pedagógica
Consejo Directivo
Comunicaciones

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS – Decano
Ing. Fernando GUTIERREZ – Prosecretario Académico



La Plata, 9 de Sep 2013

VISTO la Resolución n° 1031/12 mediante la cual se instituyó la distinción **Egresado Distinguido de carrera de Posgrado**; atento a que en su artículo 2° se dispuso la entrega de una distinción por cada nivel académico de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) de cada Unidad Académica y teniendo en cuenta que se estima apropiado ampliar tal distinción a todas las carreras de Posgrado,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución n° 1031/12, el que quedará redactado en los siguientes términos:

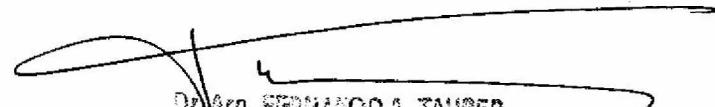
"ARTICULO 2°.- Disponer la entrega de una mención por cada carrera de Posgrado de cada Unidad Académica."

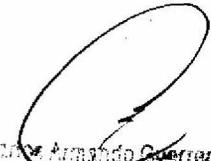
ARTICULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

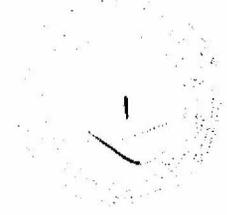
RESOLUCION N°

810

U.G.O.
DG


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUSER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, **26 SEP 2013**

ATENTO al carácter experimental de los Colegios del Sistema de Pregrado de esta Universidad y al trabajo que se viene realizando en conjunto entre los mismos en materia de prácticas de convivencia escolar, a través de diferentes espacios educativos y
CONSIDERANDO:

- que los Colegios han venido fortaleciendo políticas de orientación vocacional y apoyo al ingreso de sus alumnos a las carreras de grado de esta Casa de Estudios;
 - que es necesario promover la reflexión del alumno sobre los procesos electivos y brindar mayor información sobre la oferta educativa de la UNLP;
 - que a efectos de darle un marco institucional a las prácticas que se vienen desarrollando, se torna necesario el dictado de un acto administrativo;
 - que asimismo, se estima apropiado extender los alcances de dicho acto administrativo, en la medida de las posibilidades, a los Colegios Públicos Secundarios de la Región 1 de la Provincia de Buenos Aires;
- Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Consolidar un espacio de transversalidad en el Régimen de materias optativas del ciclo superior del Sistema de Pregrado Universitario, donde sus planes de estudios reflejan una estructura curricular flexible que culmina en los dos últimos años del Sistema con la oferta de materias optativas en el Ciclo superior.

ARTÍCULO 2°.- Promover entre los alumnos del ciclo superior (4°, 5°, 6° y 7° años), la libre elección de talleres extra-programáticos en cualquiera de los diferentes Colegios de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Fomentar la participación, en la medida de las posibilidades, de los Colegios Públicos Secundarios de la Región 1 de la Provincia de Buenos Aires, dentro del marco de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a los Colegios de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tome razón Dirección General Operativa y ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° **853**

D.G.O.
DG

[Signature]
Procurador General de la Plata
Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
Dr. Alejandro C. Torres
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Carlos Amadeo Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Expediente 200-2591/11

LA PLATA, 14 de agosto del 2013

RESOLUCIÓN CD N° 088

VISTO la Resolución CD N° 024/2013, mediante la cual se reglamentó un procedimiento institucional para la cobertura de cargos docentes con carácter interino; y

ATENTO a lo propuesto por el Decano de la Facultad, con el acuerdo de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y lo aprobado por unanimidad por este Órgano de Gobierno en su Sesión Ordinaria N° 21 del día 11 de julio del 2013;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar las modificaciones propuestas a fojas 24 y 25 al **Reglamento para la Cobertura de Cargos con Carácter de Interino**, cuyo texto ordenado figura como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.-
- Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución CD N° 024/2013.-
- Artículo 3. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CENTRO DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE GRADUADOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de la Plata.



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS CON CARÁCTER DE INTERINO

Capítulo I – Del llamado a Registro de Aspirantes

- Artículo 1. El Consejo Directivo dispondrá el correspondiente llamado a Registro de Aspirantes, especificando el Curso, la fecha de apertura, cierre de inscripción y los integrantes de la Comisión Asesora. El plazo para expedirse no podrá exceder los treinta (30) días de la elevación efectuada por el Departamento respectivo.
- Artículo 2. La convocatoria deberá tener amplia difusión en todos los ámbitos de la Facultad, Colegios y Asociaciones Profesionales.
- Artículo 3. El Departamento deberá elevar la solicitud del Registro de Aspirantes al Consejo Directivo en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la licencia o vacante respectiva.
- Artículo 4. La inscripción de aspirantes deberá realizarse en el Departamento Concursos de la Facultad y se extenderá por una (1) semana, con un tiempo previo de publicidad mínimo de una (1) semana.
- Artículo 5. Para la selección del postulante que cubrirá el cargo se conformará una Comisión Asesora propuesta por el Departamento Docente respectivo y conformada por dos (2) Profesores (Titular o Adjunto), uno de los cuales debe pertenecer al Departamento y el otro debe ser extra-departamental; un (1) Auxiliar Docente del Departamento, pero que no sea del mismo curso; y un (1) Estudiante que haya aprobado el curso objeto del Registro de Aspirantes. La Junta Departamental garantizará que al menos uno de los miembros tenga jerarquía docente igual o mayor a la del cargo a cubrir, debiéndose encontrar al menos tres (3) miembros presentes.
- Artículo 6. Una vez realizado el análisis de los antecedentes, de las propuestas en los casos que correspondan y de las entrevistas, la Comisión Asesora elaborará un dictamen, el que no podrá omitir un orden de méritos. El dictamen será puesto a consideración del Consejo Directivo en su próxima sesión ordinaria y su aprobación permitirá realizar las designaciones pertinentes, sin alterar la prelación propuesta, durante los tres (3) meses posteriores a su aprobación.

Capítulo II – De la cobertura de cargos con carácter interino

- Artículo 7. Todo cargo docente deberá cubrirse por Concurso Público de Méritos, Oposición y Antecedentes. Mientras ello no ocurra deberán cubrirse por Registro de Aspirantes las vacantes producidas por licencias sin goce de haberes cuya duración exceda los seis (6) meses en cargos que no puedan ser llamados a concurso.
- Artículo 8. Los postulantes a un cargo de Profesor o de Jefe de Trabajos Prácticos deberán presentar para su inscripción el *currículum vitae* normalizado y su propuesta docente. Si el cargo es con dedicación se deberá incluir también la propuesta de investigación y/o extensión. En ambos casos se realizará una entrevista.



Artículo 9. Los postulantes a un cargo de Ayudante Diplomado deberán presentar para su inscripción el *currículum vitae* normalizado. Si el cargo es con dedicación simple se deberá presentar una descripción sintética de una actividad práctica contemplada en el Programa de la Asignatura. Si el cargo es con mayor dedicación se deberá incluir también la propuesta de investigación y/o extensión. Para estos casos se realizará una entrevista y por las características del cargo no se requerirá la presentación de una propuesta pedagógica.

Artículo 10. Sobre la celeridad del trámite. Una vez finalizada la inscripción de los aspirantes, la Comisión Asesora contará con diez (10) días hábiles para dictaminar. Una vez que la Comisión Asesora realice y firme el dictamen del Registro de Aspirantes, el mismo será elevado a través del Departamento a la Secretaría de Asuntos Académicos, la cual deberá verificar que se ha cumplido correctamente con todas las pautas de legitimidad establecidas en este Reglamento, de lo contrario deberá volver a la Comisión Asesora a través del respectivo Departamento. Una vez corroborada la legitimidad del trámite, el Secretario de Asuntos Académicos debe incorporar el dictamen en el orden del día de la próxima reunión de Consejo Directivo.

Capítulo III – Evaluación de los aspirantes

Artículo 11. Para cargos de **Profesor Titular o Adjunto con dedicación simple**: debe tener un mínimo de antecedentes docentes (20 puntos) y un mínimo en la propuesta docente (10 puntos). Dado que es un cargo con dedicación simple, se considerarán fundamentalmente los antecedentes docentes y los antecedentes de investigación/extensión serán considerados junto con los antecedentes de actuación profesional.

Para cargos de **Profesor Titular o Adjunto con mayor dedicación**: debe tener un mínimo de antecedentes docentes (15 puntos). Dado que el cargo es con dedicación a la investigación/extensión, debe tener un mínimo en antecedentes en investigación/extensión (15 puntos), los que serán valorados diferencialmente de la actuación profesional. Debe tener un mínimo en las propuestas presentadas (10 puntos).

Para cargos de **Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple**: debe tener título de grado y un mínimo de antecedentes docentes (15 puntos) y en la propuesta docente (15 puntos). Dado que es un cargo con dedicación simple, se considerarán fundamentalmente los antecedentes docentes y los antecedentes de investigación/extensión serán considerados junto con los antecedentes de actuación profesional.

Para cargos de **Jefe de Trabajos Prácticos con mayor dedicación**: debe tener título de grado y un mínimo de antecedentes docentes (10 puntos). Dado que el cargo es con dedicación a la investigación/extensión, los antecedentes en investigación/extensión serán valorados diferencialmente de la actuación profesional. Debe tener un mínimo en las propuestas presentadas (15 puntos).



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Para cargos de **Ayudante Diplomado con dedicación simple**: debe tener el título de grado. Dado que es un cargo con dedicación simple, los antecedentes de investigación/extensión serán considerados junto con los antecedentes de actuación profesional.

Para cargos de **Ayudante Diplomado con mayor dedicación**: debe tener el título de grado. Dado que el cargo es con dedicación a la investigación/extensión los antecedentes en investigación/extensión serán valorados diferencialmente de la actuación profesional.

La evaluación debe hacerse con arreglo a la siguiente Grilla de Evaluación:

Ítems de Evaluación	Categorías Docentes					
	Profesor Titular o Adjunto		Jefe de Trabajos Prácticos		Ayudante Diplomado	
	Dedicación simple	Mayor dedicación	Dedicación simple	Mayor dedicación	Dedicación simple	Mayor dedicación
Formación académica	10	10	5	10	5	5
Antecedentes docentes	40 (mínimo 20)	35 (mínimo 15)	35 (mínimo 15)	25 (mínimo 10)	30	25
Antecedentes investigación y extensión	25	30 (mínimo 15)	25	30	30	35
Otros	5	5	5	5	5	5
Propuestas	20 (mínimo 10)	20 (mínimo 10)	30 (mínimo 15)	30 (mínimo 15)	30	30
Mínimo del Total	60	70	40	50	30	30

Descripción de los contenidos de cada ítem de la Grilla de Evaluación

Para la valoración de los antecedentes docentes, antecedentes de extensión e investigación y actividad profesional deberá tenerse en cuenta la temática del cargo en cuestión.

- **Formación académica:** títulos de grado y posgrado.
- **Antecedentes docentes:** cargos docentes, actividades extracurriculares (dirección, co-dirección o colaboración en pasantías, becas de experiencia laboral y trabajos finales), cursos vinculados a la docencia, carrera docente, materiales didácticos, publicaciones en docencia y otras actividades relacionadas.
- **Antecedentes investigación y extensión:** becas obtenidas, doctorados y/o maestrías en curso, carrera de investigación, participación en proyectos de investigación y/o extensión acreditados, presentaciones de trabajos en congresos, publicaciones de trabajos completos en revistas, premios y subsidios y otras actividades afines.
- **Otros:** actividades en gestión universitaria, participación en sociedades académicas sin fines de lucro, otros.
- **Antecedentes profesionales:** en todas las categorías docentes con dedicación simple los Antecedentes Profesionales serán incluidos en Antecedentes de Investigación y Extensión. En todas las categorías docentes con mayor dedicación los Antecedentes Profesionales serán incluidos en Otros.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

- **Entrevista:** en las entrevistas se valorarán las propuestas correspondientes a cada cargo y dedicación según lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.



Expediente 200-0537/04

LA PLATA, 29 de agosto del 2013

RESOLUCIÓN CD N° 093

VISTO la presentación formulada por el Decano de la Facultad (fojas 226 a 229), mediante la cual se promueve la inclusión de una prueba de suficiencia en idioma inglés como requisito para la obtención de los títulos de grado que la Facultad ofrece; y

ATENTO a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza (foja 230) y lo aprobado por este Órgano de Gobierno en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 13 de julio del 2012;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar la inclusión de una Prueba de Suficiencia en Idioma Inglés como requisito para la obtención de los títulos de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Forestal en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, en las condiciones que se detallan en el Anexo I, el que pasa a formar parte de la presente y que reemplazará como texto ordenado de los **Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder al título** detallados en el Anexo I de la Resolución CA N° 222/2004 (fojas 22 y 76).-
- Artículo 2. El requisito de la Prueba de Suficiencia en Idioma Inglés establecido en el artículo anterior no tiene carácter retroactivo y será de aplicación para estudiantes que se inscriban en cualquiera de las dos carreras de grado de la Facultad a partir del ciclo lectivo 2014.-
- Artículo 3. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DEPARTAMENTO ALUMNOS, CENTRO DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE GRADUADOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de la Plata.



ANEXO I

Texto ordenado de los Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder al título detallados en el Anexo I de la Resolución CA N° 222/2004 (fojas 22 y 76)

Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder al título⁷

Para acceder al título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal, los alumnos deben cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Aprobar una Prueba de Suficiencia en Idioma Inglés. El estudiante debe acreditar el aprendizaje de estrategias de lecto-comprensión del inglés que le permitan el acceso autónomo a la bibliografía de la especialidad en esa lengua, facilitando de esta manera el mantenimiento de un nivel de actualización acorde con los cambios tecnológicos de la época. Los contenidos mínimos y habilidades que serán objeto de valoración en la prueba serán equivalentes a los pautados en el programa vigente, en la fecha de la prueba, de la asignatura optativa de grado *Inglés Técnico I*. De esta manera, el estudiante podrá cumplir el requerimiento indistintamente mediante la aprobación del curso optativo de grado *Inglés Técnico I*, o mediante la aprobación de la Prueba de Suficiencia en Idioma Inglés, a la que podrá presentarse a partir del segundo año de su respectiva inscripción y sin otra exigencia curricular previa de ninguna naturaleza.

2. Un total de 24 créditos (240 horas) en actividades optativas. Constituyen actividades optativas los cursos, seminarios, talleres, pasantías, prácticas profesionales, becas de experiencia laboral, y Ayudantías Alumnos que hayan sido aprobados, según las pautas establecidas en la reglamentación. Los propósitos de estos espacios curriculares son: potenciar la formación de grado y la formación permanente de profesionales y egresados, favorecer la profundización, actualización o complementación de la formación de grado, intensificar o ampliar la formación agropecuaria y forestal sin aumentar la duración de la carrera, trasladar contenidos actuales a cursos optativos, a fin de no incrementar la carga horaria, favorecer el ordenamiento natural de la transición al post-grado, fundamentalmente a nivel de las especialidades, afianzar la madurez del alumno mediante el ejercicio de la libertad y responsabilidad de elegir la orientación de una parte de su formación, optimizar el aprovechamiento del potencial docente por parte de estudiantes y graduados, generar una vía para la modernización permanente del curriculum, mediante un menú abierto de cursos expuesto a la dinámica en cuanto a la emergencia, actualización y profundización de las diversas áreas del conocimiento y sus aplicaciones.

3. Aprobar un trabajo final. El trabajo final consistirá en el desarrollo de un proceso de investigación sobre una problemática de las Ciencias Agrarias y Forestales, que deberá estar formulado de acuerdo a las normas previstas en la reglamentación. Los objetivos del trabajo final son: Adquirir conocimientos y habilidades para planificar y desarrollar un trabajo de investigación con perfil interdisciplinario, promover la integración y ampliación de los conocimientos adquiridos, con un perfil interdisciplinario, favorecer el desarrollo de competencias vinculadas a la actividad agraria, características de la futura intervención profesional, profundizar en el empleo de metodologías científicas y tecnologías necesarias para el estudio del área específica por la que haya optado, propiciar un espacio de resolución de problemas vinculados a la realidad agropecuaria y forestal. El trabajo final representa una actividad curricular con una carga horaria de 170 horas.

⁷ Niveles de idioma, computación, tesinas, pasantías, trabajos de campo, prácticas profesionales, residencias, otros especificando duración en horas o producción.

